

**COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE**

**MEDCOMTECH, S.A.**

Barcelona, 30 de Junio de 2017

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB) ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a Medcom Tech, S.A. (en adelante la Compañía o la Sociedad):

Se ha celebrado la Junta General de Accionistas en Madrid el día 28 de junio de 2017, en primera convocatoria, asisten, presentes y representados, los titulares de 8.837.308 acciones, que representan el 88,59% del capital social.

Se adjunta el acta de la Junta General de Accionistas donde aparece el texto de las propuestas de acuerdo que figuran en el orden del día.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones estimen oportunas.

Atentamente

D. Juan Sagalés Mañas  
Director General de MEDCOMTECH, S.A.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA SOCIEDAD MEDCOM TECH, S.A.  
CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2017**

Siendo las doce horas del día 28 de junio de 2017, tiene inicio la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas de la compañía MEDCOM TECH, S.A. (la “**Sociedad**”), en la sala de reuniones del Hotel AC Cuzco, sito en Paseo de la Castellana 133 de Madrid, en primera convocatoria.

Se ha convocado a todos los accionistas mediante anuncios publicados en “El Economista”, el 24 de mayo de 2017 y en el BORME, número 96, del día 24 de mayo de 2017, consignándose en los mismos el orden del día. El texto íntegro de la convocatoria es el siguiente:

**“MEDCOM TECH, S.A.**

***Convocatoria de Junta General ordinaria de accionistas***

El Consejo de Administración de MEDCOM TECH, S.A., en sesión celebrada el 19 de mayo de 2017, ha acordado convocar Junta General ordinaria de accionistas, para su celebración en Madrid, Hotel AC Cuzco, sito en paseo de la Castellana, 133, el día 28 de junio de 2017 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día 29 de junio de 2017, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Igualmente, se ha hecho público el anuncio de la convocatoria en el Mercado Alternativo Bursátil y en la página web de la Sociedad, en la que todos los accionistas han tenido a su disposición los documentos que han de ser objeto de aprobación en la presente Junta, así como los informes preceptivos de acuerdo con la normativa vigente.

Se hallan presentes dos accionistas titulares de 5.659.734 acciones que representan el 56,74% por ciento del capital social y, representado, cuatro accionistas titulares de 3.177.574 acciones, que representan el 31,85% del capital social. En total asisten, entre presentes y representados, accionistas titulares de 8.837.308 acciones, que representan el 88,59% del capital social. Las acciones propias de la Sociedad se han computado en el capital a efectos de calcular las cuotas necesarias para la constitución de la Junta General de accionistas y la adopción de acuerdos en esta Junta General, si bien los votos correspondientes a las acciones en autocartera no son ejercitables por quedar en suspenso, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de 1a Ley de Sociedades de Capital.

Se da por constituida la Junta con la lista de asistencia expresada, sin que exista impugnación alguna por parte de los accionistas asistentes a la reunión.

A continuación, se ha procedido a entrar en los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General, adoptándose por unanimidad de los presentes los siguientes acuerdos:

**Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2.016.**

La Junta General de accionistas de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”) acuerda por unanimidad aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2.016.

**Segundo. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2.016.**

La propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2.016 formulada por el Consejo de Administración consiste en destinar el beneficio obtenido en el ejercicio que asciende a 9.240,47 € de la siguiente forma:

A reservas voluntarias..... 9.240,47 €

La Junta General de accionistas de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”) acuerda por unanimidad aprobar la referida propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2.016.

**Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y el informe de gestión consolidado, correspondiente al ejercicio 2.016.**

La Junta General de accionistas de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”) acuerda por unanimidad aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión consolidado, correspondiente al ejercicio 2.016.

**Cuarto. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad.**

La Junta General de accionistas de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”) acuerda por unanimidad aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad.

**Quinto. Nombramiento, en su caso, de BDO Auditores, S.L.P., como auditor de cuentas de la Sociedad y su grupo consolidado, para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.**

La Junta General de accionistas de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”) acuerda por unanimidad nombrar como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado a la firma BDO AUDITORES, S.L., encargándole la realización de los trabajos de auditoría de cuentas a los que se refieren los artículos 263 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital por el período legal de un año y que comprenderá por tanto la realización de la auditoría de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio anual 2.017 cerrado el 31 de diciembre. Dicha firma de Auditores tiene su sede en Madrid, calle Rafael Calvo 18, 1ª Planta, con el N.I.F. B-82387572 y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S-1.273 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14.413, Sección 8ª, Folio 201, Hoja nº M-238188, inscripción 1ª.

**Sexto. Examen y aprobación, en su caso, de la política retributiva de los consejeros.**

La retribución de los Consejeros consiste en una cantidad fija anual, repartida en doce mensualidades, considerada acorde con la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exige.

Dicha política retributiva no ha sufrido cambios respecto de la aplicada en los años anteriores.

Por parte de la Compañía no se prevé el pago de retribuciones variables a los consejeros ni el pago de sistemas de ahorro, indemnizaciones, remuneraciones suplementarias ni en especie a ningún miembro del Consejo de Administración.

La Junta General de accionistas de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”) aprueba por unanimidad que la remuneración satisfecha a los consejeros durante el ejercicio 2016 asciende a 33.000 € anuales por consejero. Por su parte, la remuneración prevista para el presente ejercicio 2017 se cifra igualmente en 33.000 € anuales por consejero.

**Séptimo. Aumento del capital social con el objeto de incrementar los fondos propios de la sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) de 4.500.000 euros mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal cada una, y que se suscribirá y desembolsará íntegramente en el momento de la suscripción con cargo a aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. corresponderá al Consejo de Administración determinar (i) el importe nominal del aumento y el número de acciones ordinarias a emitir, que serán como máximo de 4.500.000 euros y 450.000.000 acciones, respectivamente y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones y, en particular, el importe de la prima de emisión por cada nueva acción emitida. delegación en el consejo de administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la junta general, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la ley de sociedades de capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los estatutos sociales.**

La Junta General de accionistas de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”) acuerda por unanimidad aumentar el capital social con cargo a aportaciones dinerarias conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

**1 Aumento de capital social**

Aumentar el capital social, mediante aportaciones dinerarias, con el objeto de incrementar los fondos propios de la Sociedad en un importe efectivo (nominal más prima) de 4.500.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones ordinarias de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar, en función de las condiciones de mercado en el momento de ejecución del presente acuerdo: (i) el importe nominal del aumento de capital y el número de acciones ordinarias a emitir, que serán como máximo de 4.500.000 euros y 450.000.000 acciones, respectivamente; y (ii) el tipo o precio de emisión de las nuevas acciones y, en particular, el importe de la prima de emisión por cada nueva acción emitida.

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de no ejecutar el acuerdo si, a su juicio, atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo. El Consejo de Administración informaría de la decisión de no ejecutar el aumento de capital mediante la correspondiente publicación como información relevante a través de la página web del Mercado Alternativo Bursátil.

Asimismo, se delega en el Consejo de Administración la facultad de reducir el importe efectivo de 4.500.000 euros de fondos propios que se pretende incrementar con el aumento de capital acordado si, por razones puramente técnicas, resultara aconsejable dicha reducción con el objeto de calcular la ecuación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, según se indica en el apartado 8 siguiente.

## **2 Plazo máximo de ejecución**

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

## **3 Destinatarios del aumento de capital**

El aumento de capital está dirigido a todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes (las “**Entidades Participantes**”) a las 23:59 horas de Madrid del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente, todo ello sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir acciones mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas, así como de la posibilidad de ofrecer aquellas acciones que no hayan sido suscritas por titulares de derechos de suscripción preferente a terceros inversores de conformidad con la práctica habitual en la ejecución de aumentos de capital por sociedades cotizadas en mercados oficiales o no oficiales.

## **4 Tipo de emisión**

Las nuevas acciones se emitirán por el mismo valor nominal que el resto de acciones de la Sociedad, esto es, 0,01 euros, con una prima de emisión a determinar por el Consejo de Administración. A dichos efectos, se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de determinar la prima de emisión y, por tanto, el tipo de emisión de las nuevas acciones.

## **5 Desembolso del aumento de capital**

El desembolso del aumento de capital tanto el nominal como la prima de emisión, se realizará íntegramente mediante aportaciones dinerarias en el momento de la suscripción.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

## **6 Representación de las nuevas acciones**

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y sus Entidades Participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

## **7 Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

## **8 Derecho de suscripción preferente**

Tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones todos los accionistas de la Sociedad que figuren inscritos en los correspondientes registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas de Madrid del día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del período de suscripción preferente.

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la fijación de la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, a cuyos efectos tendrá en consideración el régimen legal aplicable a las acciones propias, en su caso, y las restricciones aplicables en materia de derechos de suscripción preferente.

De conformidad con el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en el Mercado Alternativo Bursátil - Segmento de Empresas en Expansión (MAB-EE).

La suscripción de la emisión se realizará en uno o en varios periodos sucesivos de suscripción y en las condiciones y términos que determine el Consejo de Administración. A estos efectos, se acuerda delegar expresamente en el Consejo de Administración la facultad de establecer periodos de suscripción sucesivos, así como fijar las condiciones y términos de los mismos, incluyendo la duración y las condiciones de cada uno de los periodos.

De acuerdo con el artículo 305.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el periodo de suscripción preferente tendrá una duración mínima de un mes, iniciándose al día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo en el que se lleve a efecto el aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. En cualquier caso, el Consejo de Administración podrá fijar un periodo de suscripción más largo si las circunstancias así lo aconsejaran en el momento de ejecución del aumento de capital.

## **9 Suscripción incompleta**

Se prevé expresamente, según lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, en cuyo caso, el aumento de capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto en cuanto al resto.

## **10 Admisión a negociación**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el MAB-EE, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

Además, de conformidad con lo señalado en el apartado 8 anterior, los derechos de suscripción preferente se negociararán en el Mercado Alternativo Bursátil.

Se hace constar expresamente que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad del MAB-EE, si esta no estuviese respaldada por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión, todo ello conforme a lo previsto en el texto refundido de los Estatutos Sociales.

## **11 Modificación del artículo cinco de los Estatutos Sociales**

Se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, una vez ejecutado el aumento de capital, adapte la redacción del artículo cinco de los Estatutos Sociales relativo al capital social al resultado definitivo de aquel.

## **12 Facultades de ejecución**

Sin perjuicio de cualesquiera otras facultades que pueda corresponderle, se acuerda otorgar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en Juan Sagalés Mañas, director general de la Sociedad, y Jordi Llobet Pérez, secretario no miembro del Consejo de Administración, las facultades necesarias para ejecutar el presente acuerdo, las expresamente establecidas en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital así como todas aquellas facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, determinar la prima de emisión de las nuevas acciones y, por tanto, fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones, establecer la cifra en que se deba ejecutar el aumento de capital tras la suscripción, el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias.
- (b) Acordar, con las más amplias facultades, pero con sujeción a los términos del presente acuerdo, el procedimiento de colocación de la emisión, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración de los periodos de suscripción, pudiendo declarar el cierre anticipado de la ampliación.
- (c) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, y en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, un documento de ampliación completo, o cualquier otro documento equivalente, y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear, Registro Mercantil y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la emisión de las acciones y la ampliación de capital.
- (d) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante el Mercado Alternativo Bursátil o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con las nuevas acciones y el aumento de capital.
- (e) Acordar la no ejecución del presente acuerdo si atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la previsible estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.
- (f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (g) Negociar y, en su caso, firmar en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean



necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este aumento, en particular y a título de ejemplo, los contratos y acuerdos que se requieran con los accionistas interesados en comprometerse en acudir al aumento de capital tales como compromisos de suscripción con accionistas (subscription agreements), el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento (placing/underwriting agreement), incluyendo compromisos de no emisión, transmisión o “lock-up” habituales en este tipo de operaciones, que pudieran ser procedentes para el buen fin del aumento de capital y designar a las entidades aseguradoras o colocadoras que vayan a formar parte del sindicato de aseguramiento y/o colocación, banco agente y cualesquiera otras entidades cuya colaboración sea necesaria para el buen fin de la operación. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.

- (h) Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo cinco de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos.
- (i) Solicitar la inscripción de las nuevas acciones en los registros contables de Iberclear así como su admisión a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil - Segmento de Empresas en Expansión (MAB-EE).
- (j) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las nuevas acciones y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, al Mercado Alternativo Bursátil o cualesquiera otros.
- (k) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento de capital.

**Octavo. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos.**

La Junta General de accionistas de Medcom Tech, S.A. (“**Medcom Tech**” o la “**Sociedad**”) acuerda por unanimidad delegar en el Consejo de Administración la facultad de completar, desarrollar, ejecutar, interpretar y subsanar los acuerdos aprobados por la Junta General y facultar expresamente a Juan Sagalés Mañas, director general de la Sociedad, y Jordi Llobet Pérez, secretario no miembro del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, investidos de cuantas atribuciones sean necesarias en Derecho, pueda suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y comparecer ante Notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados y practicar cuantas gestiones sean precisas hasta lograr su inscripción, cuando proceda, en los

registros públicos correspondientes, y otorgar, si fueran precisos, documentos aclaratorios o subsanadores de los iniciales, solicitando, en su caso, la inscripción parcial, en atención a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

**Noveno. Aprobar el Acta de la reunión de Junta General Extraordinaria de accionistas.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente acta que leída, es aprobada por unanimidad de los accionistas asistentes al final de la reunión, y estampan a continuación sus firmas el Secretario y, en prueba de visto bueno, el Presidente.